



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 43ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 26 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mac-Donald (Suriname)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 66 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (*continuación*)

- b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo
(*continuación*)

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

12-60485X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales
(A/C.3/67/L.49/Rev.1 y L.70) (*continuación*)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.49/Rev.1:

Situación de los derechos humanos en Myanmar

1. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la exposición de las consecuencias del proyecto de resolución A/C.3/67/L.49/Rev.1 para el presupuesto por programas que figura en el documento A/C.3/67/L.70.

2. **La Sra. Rafti** (Chipre), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y los otros patrocinadores, anuncia que Islandia y Liechtenstein se han sumado a la lista de patrocinadores. El último año ha sido testigo de una transformación en Myanmar, donde se han observado grandes avances hacia la reforma política, la democratización y la reconciliación nacional, así como un mejoramiento de la situación de los derechos humanos. En consecuencia, una buena parte del proyecto de resolución se ha dedicado a reconocer las medidas positivas que se han adoptado. No obstante, subsisten retos de magnitud, y en el proyecto de resolución se insta al Gobierno de Myanmar a que continúe la liberación de los prisioneros de conciencia y a que lleve a cabo una investigación completa para identificar a los que aún están encarcelados. La comunidad internacional sigue preocupada por la continuación del conflicto armado en el estado de Kachin, la discriminación y las violaciones de los derechos humanos que afectan a diversas minorías étnicas, en particular la minoría rohingya, y los nuevos estallidos de violencia en el estado de Rakhine.

3. En el proyecto de resolución se han tenido en cuenta los importantes cambios que se han observado en el país y su creciente diálogo con la comunidad internacional. La Unión Europea ha cooperado estrechamente con Myanmar para producir un proyecto de resolución que refleje, a la vez, los considerables adelantos logrados en el último año y los principales problemas que aún se deben abordar. Se han celebrado también consultas bilaterales con otras delegaciones con el fin de llegar a un consenso sobre el proyecto de resolución.

4. **El Sr. Laram** (Qatar) dice que su país se ha sumado al consenso respecto del proyecto de resolución y se siente alentado por los acontecimientos recientes en Myanmar; sin embargo, sigue profundamente preocupado por la situación en los estados de Kachin y Rakhine. El Gobierno de Myanmar debe esforzarse por lograr la reconciliación nacional y proteger los derechos de las minorías, en especial los de la minoría rohingya, que debe tener acceso a certificados de nacimiento y permisos de trabajo. Además, el Gobierno debe hacer responsables ante la justicia a quienes han cometido actos criminales, y debe reintegrar a las personas desplazadas y proporcionarles una indemnización adecuada y la asistencia que requieran.

5. **El Sr. Diallo** (Senegal) afirma que Myanmar debe redoblar sus esfuerzos para reprimir la discriminación religiosa, la violencia sexual, la tortura y otras violaciones de los derechos humanos. Es preciso fortalecer la cooperación entre Myanmar y la comunidad internacional para poner fin a la violencia étnica y religiosa y afianzar la reforma política que se ha iniciado. La labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar reviste importancia crucial. Myanmar debe hacer más por proteger los derechos de la comunidad rohingya, ya que esto es esencial para asegurar la reconciliación nacional y la transición democrática. El Senegal apoya el proyecto de resolución y espera ver en su aplicación pruebas irrefutables de la voluntad de Myanmar para defender los derechos de sus comunidades.

6. **El Sr. Eler** (Turquía) dice que, no obstante los acontecimientos positivos que se han registrado en Myanmar, preocupan gravemente a su país los recientes estallidos de violencia contra los musulmanes rohingya en el estado de Rakhine. Todas las partes deben cooperar para poner fin de inmediato a la violencia, y el Gobierno de Myanmar debe autorizar una investigación completa, transparente e independiente para determinar sus causas y prevenir su repetición. Asimismo, debe hacer posible que la Media Luna Roja turca y otras organizaciones humanitarias lleguen a las personas que necesitan auxilio, y debe crear las condiciones necesarias para una visita de la Organización de Cooperación Islámica (OCI) a la mayor brevedad posible. Turquía está dispuesta a prestar asistencia a Myanmar en la creación de un país pacífico y democrático en que se respeten los derechos de toda la población.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.49/Rev.1.*

8. **El Sr. Tin** (Myanmar) señala que su delegación no solicitó que el proyecto de resolución se sometiese a votación, pero se mantiene firme en su oposición de principio a las resoluciones referentes a países concretos que apuntan selectivamente a países en desarrollo. En el último año, el Gobierno de Myanmar ha iniciado la marcha hacia una transición democrática pacífica, ha introducido un amplio conjunto de reformas políticas y económicas, y ha fortalecido su cooperación con todos los países.

9. Myanmar acoge con agrado el notable cambio en el tono del proyecto de resolución, que ha pasado de la confrontación y la condenación al aliento y la cooperación, así como también el reconocimiento de que son objeto los diversos acontecimientos positivos. No obstante, mantiene sus reservas respecto de los párrafos 7, 14 y 15, que contienen expresiones espinosas y equívocas. El Gobierno entiende que puede aplicar la recomendación que se formula en el párrafo 7 según lo estime necesario y de conformidad con la legislación vigente. Cualesquier imperfecciones en la esfera de los derechos humanos se subsanarán en el proceso de la reforma jurídica y a través de mecanismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Myanmar tiene plena conciencia de los retos que aún subsisten, pero no aceptará ningún proceder que pueda perturbar el proceso de reforma y reconciliación nacional.

10. El Gobierno está intensificando sus esfuerzos para proteger los derechos humanos, permitiendo que el Comité Internacional de la Cruz Roja tenga acceso a las personas detenidas, entablando negociaciones con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos respecto del establecimiento de una oficina en el país, e ideando un mecanismo transparente para examinar antes del término de 2012 los casos de los presos políticos restantes. Myanmar lamenta los actos de violencia irracional que se han cometido en el estado de Rakhine, pero es una exageración describir como persecución religiosa los choques entre las dos comunidades. Además, los incidentes violentos han ocurrido sólo en pequeños sectores del territorio nacional, en tanto que a lo largo de toda la historia del país se ha visto a comunidades de diferentes religiones residir lado a lado en paz y armonía. La violencia no se puede resolver de la noche a la mañana, pero el Gobierno está poniendo en efecto una estrategia

multifacética que incluye medidas a corto y largo plazo. El Presidente se ha reunido con dirigentes de alto nivel de diversas comunidades religiosas y está decidido a prevenir una repetición de la violencia, a hacer rendir cuentas a los culpables y a atender a las necesidades humanitarias.

11. Myanmar acepta la resolución, incluidos los párrafos 14 y 15, pero tiene serias reservas respecto del empleo de la expresión “minoría rohingya”, ya que nunca ha habido en el país un grupo étnico con esa designación. El derecho a la ciudadanía no se le negará jamás a ninguna persona que respete la ley, pero es preciso hacer una distinción entre los asentados de larga data y los inmigrantes ilegales. En ese entendido, y con un ánimo de avenencia, Myanmar no insistió en la supresión de esos dos párrafos.

12. Los patrocinadores dieron prueba de una flexibilidad sin precedentes al enmendar el último párrafo de la resolución, y la delegación del orador entiende que a partir de 2013 la Unión Europea abandonará la práctica de presentar proyectos de resolución contra Myanmar que ha mantenido durante un decenio. Un país que está poniendo en efecto cambios democráticos de largo alcance no merece seguir siendo objeto de críticas. Por consiguiente, el proyecto de resolución que se ha aprobado debe ser el último sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y se debe reconsiderar la necesidad de que prosiga la misión de buenos oficios del Secretario General. Myanmar aprecia la labor realizada por esa misión, pero sus escasos recursos deben reorientarse hacia el desarrollo económico y social del pueblo de Myanmar.

13. **La Sra. Cousens** (Estados Unidos de América) dice que Birmania ha logrado avances notables hacia la construcción de una democracia sostenible, y en el proyecto de resolución se fijan puntos de referencia claros para un progreso ininterrumpido en el establecimiento de instituciones democráticas fundamentadas en el respeto del estado de derecho y los derechos humanos. Los Estados Unidos celebran la formulación de un proceso transparente y fiable para examinar todos los casos restantes de presos políticos, la firme intención del Gobierno de lograr una cesación del fuego en el estado de Kachin y facilitar el acceso de las organizaciones humanitarias internacionales, y su anuncio de que pasará a ser miembro a título pleno de la Alianza para el Gobierno Abierto antes del término de 2016. Con todo, son motivo de

preocupación los continuos actos de violencia en el estado de Rakhine, y el Gobierno debe esforzarse por promover la coexistencia pacífica de todas las comunidades mediante una política de integración, reconciliación y respeto mutuo. Los Estados Unidos seguirán cooperando con el Gobierno de Birmania y la sociedad civil en la construcción de una democracia pacífica y próspera. Por último, los Estados Unidos apoyan cabalmente el mandato del Asesor Especial sobre Myanmar, y entienden que la continuación de ese mandato se financiará con recursos existentes.

14. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán) señala que su país se ha sumado al consenso respecto del texto, pero mantiene su posición de principio en contra de las resoluciones referentes a países concretos. Preocupan seriamente al Irán las graves violaciones de los derechos humanos que afectan a la minoría musulmana rohingya, y las declaraciones que han hecho algunas autoridades de Myanmar sobre la posibilidad de privar a esa minoría de su derecho a la ciudadanía. La depuración étnica y religiosa de la población musulmana es inadmisibles en el derecho internacional, y las Naciones Unidas tienen la obligación de adoptar medidas urgentes para proteger los derechos fundamentales de los musulmanes en Myanmar y hacer posible que regresen en condiciones de seguridad a su lugar de origen. No obstante lo anterior, la oradora manifiesta en términos más generales que la aprobación con fines políticos de resoluciones referentes a países concretos es una violación de los principios de universalidad, objetividad y no selectividad, y socava la cooperación como principio esencial para la promoción y protección de todos los derechos humanos universalmente reconocidos. El examen periódico universal es el principal mecanismo intergubernamental para considerar cuestiones de derechos humanos a nivel nacional en todos los países sin distinciones.

15. **El Sr. Nay** (Camboya) dice que la aprobación del proyecto de resolución sin votación marca una transición crucial en la cooperación internacional, y el texto es más conciso y se orienta más hacia el futuro que los de años anteriores. Ha llegado el momento de mirar con otros ojos a Myanmar; un país que ha realizado avances considerables merece aliento y cooperación. La comunidad internacional debe seguir apoyando al Gobierno y al pueblo de Myanmar en la ejecución de una reforma política trascendental y en la

promoción del desarrollo socioeconómico. Habida cuenta del considerable progreso que se ha logrado, el proyecto de resolución debe ser el último texto sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

16. **La Sra. Burgess** (Canadá) indica que su país ha respondido a las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Myanmar con la suspensión de las sanciones que afectaban al comercio general y las inversiones, y seguirá reconsiderando sus normas en respuesta a nuevos adelantos. No obstante, para el Canadá siguen siendo motivo de seria preocupación la situación de los presos políticos restantes y los continuos actos de violencia en los estados de Kachin y Rakhine. Es preciso que se protejan los derechos de todos los grupos religiosos y étnicos, y el Canadá está dispuesto a apoyar al Gobierno en sus esfuerzos por resolver esos problemas y construir una sociedad próspera y democrática en que se respeten los derechos humanos de toda la población.

17. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) dice que su país acoge complacido los acontecimientos positivos que se han registrado en Myanmar, en particular la condenación por parte del Gobierno de los actos de violencia extremista cometidos contra la minoría musulmana rohingya en el estado de Rakhine, pero insta a que se reconozca a esta minoría como grupo étnico. El Gobierno debe ocuparse de las dimensiones políticas de la violencia, y facilitar el regreso de las personas desplazadas a sus hogares y otorgarles la nacionalidad. Egipto celebra la aprobación del proyecto de resolución por consenso, y espera que la comunidad internacional y Myanmar sigan cooperando para resolver los problemas que aún persisten en el país, de manera que no sea necesario considerar otra vez en años futuros la situación de los derechos humanos en Myanmar.

18. **El Sr. Chua** (Singapur) dice que las resoluciones relativas a países concretos son altamente selectivas y a menudo responden más a motivaciones políticas que a consideraciones de derechos humanos, y son inherentemente divisivas y contraproducentes. Las cuestiones de derechos humanos que se relacionan con países específicos deben examinarse en el Consejo de Derechos Humanos mediante el mecanismo del examen periódico universal. En consecuencia, Singapur se abstendrá respecto de toda resolución referente a un país concreto; pero esta decisión no refleja su posición en cuanto a la situación de los derechos humanos en países determinados. Singapur celebra el progreso que

se ha logrado en Myanmar y el proceso de reforma que se ha puesto en marcha allí, y seguirá apoyando a ese país en su transición a la democracia.

19. **El Sr. Kumar** (India) dice que su país celebra las reformas económicas, políticas y sociales que ha puesto en efecto el Gobierno de Myanmar, y que la participación de Daw Aung San Suu Kyi en su calidad de presidenta de la comisión parlamentaria sobre el estado de derecho refleja el alcance de la transición política que se halla en marcha. Felicita al Gobierno por las medidas que ha adoptado para restablecer el orden público y promover la paz y la estabilidad en el estado de Rakhine, así como por sus esfuerzos por atender a las necesidades de socorro y rehabilitación de todas las comunidades afectadas. La creación de una comisión encargada de investigar las causas básicas de la violencia y formular recomendaciones es también una medida positiva. El Gobierno ha dado prueba de su voluntad para cooperar con la comunidad internacional, y se le debe prestar el máximo apoyo posible con un ánimo de confianza y cooperación. El firme apoyo de la comunidad internacional para las reformas que ha emprendido Myanmar quedará demostrado si se hace del proyecto de resolución el último texto sobre la situación de los derechos humanos en ese país.

20. **El Sr. Hisajima** (Japón) manifiesta que su país se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución porque apoya el propósito general del texto y estima importante que la comunidad internacional reconozca las medidas positivas que se han adoptado en Myanmar. La comunidad internacional debe seguir alentando a Myanmar a lograr nuevos avances. El Japón está observando atentamente la situación en el estado de Rakhine, y celebra la reciente reunión del Presidente con dirigentes religiosos de las dos comunidades, así como también la creación de una comisión de investigación. Todas las partes deben aunar sus esfuerzos de manera constructiva, y es esencial que la asistencia humanitaria llegue a las comunidades afectadas. Las iniciativas de la comunidad internacional deben basarse en el diálogo y la cooperación. El Japón insta a Myanmar a proseguir sus esfuerzos para superar los retos persistentes, de modo que los Estados Miembros puedan reflexionar sobre la necesidad de aprobar en el futuro otra resolución acerca de la situación de los derechos humanos en el país. Entre tanto, el Japón continuará apoyando al Gobierno de Myanmar en sus esfuerzos

por seguir mejorando la situación de los derechos humanos.

21. **El Sr. Adnan** (Indonesia) dice que su país se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución y celebra el considerable progreso que ha logrado el Gobierno de Myanmar en la solución de sus problemas internos, incluyendo el robustecimiento de su cooperación con las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales para atender a las necesidades humanitarias de su pueblo. Indonesia se siente alentada por las medidas que se han adoptado, y seguirá apoyando el programa de reformas del Presidente con miras a promover la paz, la estabilidad y el desarrollo. Es evidente que el Gobierno está desplegando esfuerzos serios y concentrados para resolver las tensiones étnicas. La comunidad internacional, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, deben prestar asistencia en la búsqueda de soluciones a largo plazo y en los empeños del país por introducir reformas y lograr la democratización y la reconciliación nacional.

22. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) dice que su país acoge complacido la aprobación por consenso del proyecto de resolución, pero siempre se ha abstenido respecto de resoluciones referentes a países concretos. En lo que concierne a cuestiones de derechos humanos, deben prevalecer el diálogo y la cooperación, y el Camerún se opone a las medidas unilaterales contra países determinados. Es esencial que haya armonía en las relaciones entre los Estados, y las resoluciones relativas a países específicos no siempre se ocupan del aspecto más importante: el bienestar del pueblo. El Camerún celebra la cooperación entre la Unión Europea, Myanmar y la comunidad internacional, e insta a todas las partes a ayudar a Myanmar a afianzar las reformas positivas que ha puesto en efecto para promover la paz y la justicia social y mejorar las condiciones de vida.

23. **El Sr. Kommasith** (República Democrática Popular Lao) dice que si bien su país se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución, espera que los acontecimientos sin precedentes que se han registrado en Myanmar pondrán fin a las controvertidas resoluciones sobre la situación de los derechos humanos allí. Los problemas que persisten en Myanmar se superarán gracias a los esfuerzos que está desplegando el Gobierno con el apoyo de la comunidad internacional, y mediante el diálogo constructivo, el respeto mutuo, la avenencia y la voluntad de todas las

partes para evitar la confrontación. En reconocimiento de los cambios positivos que han tenido lugar en Myanmar, la comunidad internacional debe levantar todas las sanciones económicas para así facilitar la integración nacional, promover el ejercicio por parte del pueblo de sus derechos económicos y sociales, y fortalecer la cooperación y el desarrollo económico en la región.

24. **La Sra. Hewanpola** (Australia) manifiesta que su país celebra la aprobación del proyecto de resolución por consenso, hecho que reviste carácter histórico, y aplaude los notables adelantos realizados por Myanmar. Nunca en los últimos 50 años han tenido los habitantes de Myanmar mejores oportunidades que las que tienen ahora de llevar vidas pacíficas y prósperas, y la trascendencia de esta época de claridad se encarna en Daw Aung San Suu Kyi, quien puede ahora articular libremente sus aspiraciones en el Parlamento. En reconocimiento de las importantes medidas que se han adoptado, Australia ha levantado sus sanciones con respecto a los viajes y la actividad financiera, y ha normalizado sus relaciones con Myanmar en lo que se refiere al comercio y las inversiones. Además, ha aumentado considerablemente su asistencia para el desarrollo con objeto de ayudar a Myanmar a alcanzar sus Objetivos de Desarrollo del Milenio.

25. Australia apoya los esfuerzos tendientes a la consolidación de la paz, en especial en el estado de Rakhine, donde es particularmente urgente que se logren nuevos avances hacia la paz y la reconciliación. Insta a los Estados Miembros a que intensifiquen el diálogo con el Gobierno de Myanmar, con el fin de asegurar que las reformas echen raíces. Myanmar tiene un largo camino por recorrer y debe mantenerse sin desvíos en el rumbo de la reforma, prosiguiendo la ampliación de las libertades políticas, poniendo en libertad a todos los presos políticos restantes, promoviendo la reconciliación nacional y protegiendo los derechos de toda la población. Australia espera que el proyecto de resolución sea el último texto sustantivo sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que se somete a la consideración de la Tercera Comisión.

26. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que su país siempre ha favorecido el diálogo constructivo sobre las cuestiones de derechos humanos, pero se opone al uso de resoluciones referentes a países específicos para injerirse en asuntos de carácter nacional. No obstante, acoge complacido el consenso al que se llegó con

respecto al proyecto de resolución, y felicita a la delegación de Myanmar por su flexibilidad. Myanmar ha logrado notables progresos en la promoción de la reconciliación nacional, y ha acelerado el desarrollo económico y mejorado las relaciones exteriores. China espera que Myanmar siga siendo un vecino estable, y que la creación de una comisión para investigar la situación en el estado de Rakhine rinda resultados positivos. Sin embargo, Myanmar debe decidir libremente en lo que se refiere a sus propios asuntos internos, y la situación en ese estado es una cuestión interna. La comunidad internacional debe prestar un apoyo constructivo, y no recurrir a la crítica y la presión, y debe respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como los derechos soberanos de Myanmar. China se opone con vehemencia al uso de resoluciones relativas a países concretos para imponerles a otros países los puntos de vista de algunos Estados Miembros, y espera que el proyecto de resolución sea el último sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

27. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país mantiene su firme adhesión a los principios de la no injerencia, el respeto por la soberanía de los Estados y la libre determinación de los pueblos, y por lo tanto rechaza la práctica indeseable de condenar individual y selectivamente a países en desarrollo con el pretexto de defender los derechos humanos. Venezuela acoge complacida toda acción tendiente a facilitar la negociación y el diálogo entre las partes sin recurrir a presiones indebidas, que sólo llevan a divisiones y conflictos. El Consejo de Derechos Humanos es el órgano indicado para tratar situaciones específicas de derechos humanos, sobre la base del diálogo constructivo, de la imparcialidad y de información fiable y objetiva, y el examen periódico universal es un instrumento valioso creado para este propósito.

28. **La Sra. Changtrakul** (Tailandia) dice que su país celebra la impresionante transformación que ha tenido lugar en Myanmar, y el compromiso claro del Gobierno de llevar adelante la reforma democrática y la reconciliación nacional, pero advierte que el reto principal será el de asegurar la consolidación de las reformas. La comunidad internacional debe hacer más que simplemente acoger complacida los cambios; debe enviar un mensaje inequívoco de apoyo al Gobierno y al pueblo, abstenerse de ejercer presiones políticas innecesarias, y ofrecer incentivos para que prosigan las

reformas. El proyecto de resolución es más equilibrado y alentador, y más orientado hacia el futuro, que los de años anteriores, y este nuevo criterio debe abrir el camino hacia un diálogo y una cooperación más genuinos. Tailandia tiene plena confianza en la intención del Gobierno de seguir adelante con el proceso de reforma, y cree por ello que en 2013 no será necesario que se apruebe otra resolución relativa específicamente a Myanmar.

29. **El Sr. Al-Yafei** (Emiratos Árabes Unidos), haciendo uso de la palabra en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que la mayoría de los miembros de la OCI se abstuvieron de pronunciarse sobre las resoluciones anteriores relativas a Myanmar y otras resoluciones referentes a países concretos, pero se requiere ahora que la comunidad internacional preste un apoyo decisivo al ordenamiento democrático que se ha establecido recientemente en Myanmar; por esta razón, la OCI se sumó al consenso respecto del proyecto de resolución. La OCI alienta al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por poner fin a la violencia entre los grupos étnicos y religiosos, en particular los ataques organizados de que ha sido víctima principalmente la minoría musulmana rohingya. Se deben adoptar medidas para prevenir que se repitan los actos de violencia, para hacer que los culpables rindan cuentas, y para superar los prejuicios arraigados y las actitudes discriminatorias. Es esencial que se formule una política de integración y reconciliación a largo plazo para los rakhine budistas y la minoría musulmana rohingya.

30. Preocupan seriamente a la OCI las reservas de Myanmar con respecto a los párrafos 7, 14 y 15 del proyecto de resolución. Si no se tratan las causas básicas del conflicto, en particular el resentimiento inveterado contra la minoría rohingya y las violaciones de sus derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la ciudadanía, el proceso de democratización no podrá considerarse nunca completo ni creíble. La condenación por parte del Presidente de los actos criminales y la violencia irracional en el estado de Rakhine es una medida acertada, y la OCI espera que el Gobierno cumpla todas sus promesas. Entre tanto, la OCI continuará suministrando asistencia humanitaria a las víctimas de la violencia sin distinciones de religión ni origen étnico, y espera que se establezca una oficina en Myanmar para coordinar esta asistencia, que no debe jamás politizarse.

31. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que su país mantiene su tradicional posición de principio en contra de las resoluciones referentes a países específicos, que se emplean para acusar selectivamente a naciones del sur y constituyen una demostración de la aplicación de criterios desiguales y la politización. El proyecto de resolución sobre Myanmar no tiene por objeto promover la cooperación internacional en relación con cuestiones de derechos humanos; más bien, representa un instrumento político que contradice los principios de objetividad, universalidad y no selectividad. Cuba se opone, por consiguiente, a las motivaciones políticas que fundamentan la resolución. El Consejo de Derechos Humanos, con su mecanismo de examen periódico universal, es el foro indicado para considerar situaciones de derechos humanos en todos los países sobre la base del diálogo constructivo y la igualdad.

32. **La Sra. Furman** (Israel) dice que su país acoge con agrado la aprobación del proyecto de resolución por consenso, así como también los acontecimientos positivos registrados en Myanmar, en particular la excarcelación de cientos de presos políticos y la celebración satisfactoria de elecciones parciales. Reconoce la participación positiva de la delegación de Myanmar, y agradece la flexibilidad con que han actuado todas las delegaciones.

33. **El Sr. Shin Dong Ik** (República de Corea) dice que han complacido a su país los progresos logrados por el Gobierno de Myanmar en la promoción de los derechos humanos y el establecimiento de la democracia. En el proyecto de resolución se reflejan de manera equilibrada tanto los avances como las cuestiones que aún preocupan a la comunidad internacional. Su delegación espera que, como resultado de los nuevos adelantos y las reformas que se realicen en Myanmar, no sea necesario considerar otra vez en la Asamblea General la situación en ese país.

34. **La Sra. Nguyen Cam Linh** (Viet Nam) dice que su país se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución y acoge con satisfacción los acontecimientos positivos que se han registrado en Myanmar. La comunidad internacional debe seguir apoyando al Gobierno de Myanmar en sus esfuerzos por promover una mayor democratización. No obstante, su país siempre ha mantenido que los únicos medios adecuados y efectivos para tratar las cuestiones de derechos humanos son el diálogo constructivo, la interacción positiva y la cooperación, y que las

resoluciones relativas a países concretos no hacen más que socavar la cooperación y provocar conflictos.

35. **La Sra. Solórzano-Arriagada** (Nicaragua) dice que su Gobierno se ha comprometido cabalmente a proteger y promover los derechos humanos de todos los nicaragüenses sin discriminación alguna. Sin embargo, mantiene su oposición a la práctica selectiva y politizada de presentar todos los años proyectos de resolución relativos a países específicos. El diálogo y la cooperación ofrecen la mejor solución posible para cualquier situación, obviando el recurso a la intervención extranjera y las presiones externas. Nicaragua toma nota de los acontecimientos positivos que se han registrado en Myanmar, pero reafirma su convicción de que el Consejo de Derechos Humanos es el foro ideal para examinar situaciones de derechos humanos a nivel nacional. El examen periódico universal se creó precisamente para este propósito, y brinda un marco para examinar cada situación sobre una base de imparcialidad, objetividad, no selectividad y no discriminación. Asimismo, asegura que haya una mayor consecuencia en la promoción y protección de los derechos humanos al hacer posible un diálogo constructivo sobre situaciones en todos los países en condiciones de igualdad.

36. **El Sr. Llorenty Soliz** (Estado Plurinacional de Bolivia) afirma que el Consejo de Derechos Humanos es el foro pertinente para examinar situaciones de derechos humanos en los países en condiciones de igualdad. La consideración de resoluciones relativas a países concretos en la Tercera Comisión conlleva selectividad y politización, y su país mantiene su oposición a esta práctica.

37. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) dice que su país se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución, pero sigue opuesto al empleo de resoluciones relativas a países específicos para tratar situaciones de derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos es el órgano competente para examinar dichas situaciones, y el examen periódico universal es el mecanismo apropiado, ya que se aplica sin politización ni criterios desiguales. El Ecuador mantiene su tradicional rechazo de las resoluciones relativas a países concretos sin perjuicio de sus opiniones sobre las situaciones de derechos humanos de que se ocupan esas resoluciones. La cooperación y el diálogo constructivo son los medios más efectivos para mejorar la situación de los derechos humanos en todo el mundo.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/C.3/67/L.32/Rev.1) (*continuación*)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.32/Rev.1:
Los derechos humanos y la extrema pobreza*

38. **El Sr. Thornberry** (Perú) presenta el proyecto de resolución y señala que en él se toma nota de la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de su resolución 21/11, en que se enuncian los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

39. Agrega que Finlandia, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea y Turquía se han sumado a lista de patrocinadores.

40. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Austria, Belarús, el Estado Plurinacional de Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Haití, Hungría, la India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Kirguistán, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Timor-Leste, Túnez y la República Bolivariana de Venezuela se han sumado también a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.40: Protección de los migrantes

41. **La Sra. Díaz Gras** (México) presenta el proyecto de resolución y anuncia que el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, El Salvador, la India, Indonesia, Nigeria, Turquía y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores. En el proyecto se recuerda que el ejercicio de los derechos que se consagran en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos no debe verse afectado por el estatus migratorio de las personas, y debe defenderse en todo momento y circunstancia. Los Estados deben proteger los derechos de los migrantes en sus territorios. En el

proyecto de resolución se subraya igualmente la obligación de los Estados de proteger a las trabajadoras migrantes de la violencia y la explotación.

42. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Etiopía, Filipinas, Haití, Honduras, Kirguistán, Malí, Marruecos, Mauricio, Nicaragua, el Paraguay, el Senegal, Somalia, Sudán del Sur, Tayikistán, Túnez, Uganda y el Uruguay se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.47: Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

43. **El Sr. Al-Yafei** (Emiratos Árabes Unidos), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, dice que el texto responde a la reciente pérdida de vidas y la violencia y la discriminación contra musulmanes provocadas por el horrible video en que se denigraba deliberadamente al profeta Mahoma. Los gobiernos deben proteger no sólo la libertad de expresión sino también el derecho a gozar de la libertad de creencia sin provocaciones insolentes. La aplicación selectiva del derecho a la libertad de creencia bajo el pretexto de defender la libertad de expresión contribuye a que se perturbe la armonía.

44. La resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 66/167 de la Asamblea General reflejan la visión común que tiene la Organización de Cooperación Islámica de la delicada cuestión de la intolerancia basada en la religión. Se ha de mantener el consenso sobre esta materia, que no fue fácil de alcanzar.

45. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que la República Dominicana se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (continuación)

a) Adelanto de la mujer (A/C.3/67/L.21/Rev.1) (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.21/Rev.1: Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

46. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

47. **El Sr. Kogda** (Burkina Faso) presenta el proyecto de resolución y dice que para el Grupo de Estados de África es motivo de satisfacción que se haya incluido el tema de la mutilación genital femenina en el programa de la Asamblea General. El proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí es el primero que se ha presentado sobre la cuestión.

48. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, Austria, el Estado Plurinacional de Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovaquia, Filipinas, Georgia, Granada, Haití, Jordania, el Líbano, Montenegro, Noruega, Panamá, el Paraguay, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Timor-Leste, Ucrania y el Uruguay se han sumado a la lista de patrocinadores.

49. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.21/Rev.1.*

50. **El Reverendo Wylie** (Observador de la Santa Sede) dice que si bien el proyecto de resolución contiene elementos importantes, su delegación desea reafirmar sus reservas ya establecidas respecto de las expresiones “salud sexual y reproductiva” y “género”, según se consignan en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. No debe entenderse que la expresión “salud sexual y reproductiva” comprende el acceso al aborto y los abortivos. Según su uso general e histórico, el término “género” significa “masculino” y “femenino”.

51. **La Sra. Rafti** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea, el país adherente Croacia, los países candidatos la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, y los países del proceso de estabilización y de asociación Albania y Bosnia y Herzegovina, y, además, Armenia y Liechtenstein, dice que la aprobación del proyecto de resolución marca un avance histórico en los esfuerzos mundiales por poner fin a la mutilación genital femenina.

52. **El Sr. Ragolini** (Italia) advierte que el proyecto de resolución no constituye un fin en sí mismo, sino

que es más bien un instrumento para lograr el objetivo común de librar a las niñas en todo el mundo de la mutilación genital femenina. Italia se cuenta entre los países que más apoyo prestan a los programas para eliminar esa práctica.

53. **El Sr. Mosot** (Kenya) dice que con la aprobación del proyecto de resolución se creará un marco mundial para combatir la práctica nefanda de la mutilación genital femenina. De nada sirve hacer acusaciones ni asignar culpabilidad. Además del aspecto relativo a los derechos humanos, la mutilación genital femenina tiene dimensiones sociales, culturales, económicas, comunitarias y personales, y por eso se hace tan difícil eliminarla.

54. En virtud de una ley promulgada recientemente, en Kenya es ilegal practicar o procurar la mutilación genital femenina e incluso está prohibido hacer comentarios despectivos sobre mujeres que no han sido sometidas a esa práctica.

Tema 66 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (continuación)

b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/C.3/67/L.24/Rev.1) (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.24/Rev.1:
Derechos de los pueblos indígenas*

55. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

56. **El Sr. Llorentty Soliz** (Estado Plurinacional de Bolivia) presenta el proyecto de resolución.

57. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Eslovenia, Grecia, Papua Nueva Guinea y el Paraguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.24/Rev.1.*

59. **El Sr. Dean** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que los pueblos indígenas, al igual que todos los demás, tienen derecho a que se protejan cabalmente sus derechos humanos y libertades fundamentales. Los derechos humanos son de carácter universal y tienen la misma validez para todas las personas. No es propio que determinados grupos de la sociedad disfruten de derechos que no se les reconocen

a otros. El Reino Unido no acepta el principio de los derechos humanos colectivos. Es importante asegurar que nadie dentro de un grupo quede en situación vulnerable y desprotegida porque se permite que los derechos del grupo prevalezcan sobre los derechos humanos de las personas. Esta posición no desdice el hecho de que los gobiernos de numerosos Estados con poblaciones indígenas les han otorgado derechos colectivos en su legislación nacional, fortaleciendo así la situación económica y política de los pueblos indígenas en esos Estados. Por consiguiente, el Reino Unido entiende que toda referencia convenida internacionalmente a los derechos de los pueblos indígenas guarda relación con aquellos derechos que se han otorgado a los pueblos indígenas a nivel nacional.

60. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que, ciertamente, muchos pueblos y comunidades indígenas son vulnerables a los efectos del cambio climático. No obstante, los Estados Unidos disienten de la inferencia que se desprende de las conclusiones de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, a que se hace referencia en el proyecto de resolución, en el sentido de que la solución consiste en asignar culpabilidad a un determinado grupo de países.

61. **El Sr. Dempsey** (Canadá) afirma que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas enuncia las aspiraciones de la comunidad internacional y no es un instrumento jurídico vinculante. No refleja el derecho internacional consuetudinario, ni modifica la legislación canadiense.

62. **El Presidente** sugiere, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, que la Comisión tome conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/67/301).

63. *Así queda acordado.*

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/C.3/67/L.55/Rev.1) (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.55/Rev.1:
Glorificación del nazismo: inadmisibilidad de ciertas
prácticas que contribuyen a exacerbar las formas
contemporáneas de racismo, discriminación racial,
xenofobia y formas conexas de intolerancia*

64. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

65. **El Sr. Nebenzi** (Federación de Rusia) dice que el proyecto de resolución es un homenaje a la memoria de quienes perecieron en la lucha contra los nazis, y que con la petición de que el texto se someta a votación registrada se está intentando negar la historia. En algunos países se están erigiendo con más y más frecuencia monumentos a los nazis. Cada vez más, los aniversarios de la liberación del nazismo se están declarando días de duelo; se ha detenido a personas que han honrado a los opositores del nazismo; y se ha glorificado a quienes colaboraron con los nazis.

66. Desde hace algunos años, ciertas delegaciones han promovido el concepto de que las ideas racistas no se deben combatir con prohibiciones o procesamientos penales, y que en una democracia robusta la propia sociedad rechazará las ideas racistas. Sin embargo, esa posición no explica ni la acción de Anders Breivik, cuya libertad de expresión dio por resultado la muerte de docenas de personas inocentes en Noruega, ni el reciente asalto con armas de fuego en un templo sikh en los Estados Unidos.

67. Los patrocinadores del proyecto de resolución han convenido en algunos cambios de redacción en el párrafo 16 del texto.

68. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Angola, Nigeria y la República Unida de Tanzania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. **La Sra. Belskaya** (Belarús), explicando su voto antes de la votación, dice que una cuarta parte de la población de su país pereció en la lucha contra el nazismo, y 619 aldeas fueron reducidas a cenizas. Sin embargo, persisten vestigios de la ideología. Movimientos y partidos políticos extremistas cultivan abiertamente nociones de odio, excepcionalismo étnico y superioridad. Hay Estados que invocan el pretexto de la libertad de expresión para desatender las lecciones de la Segunda Guerra Mundial, hacen la vista gorda

cuando se glorifica al nazismo y facilitan la resurrección de la ideología fascista.

70. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que en el proyecto de resolución no se distingue entre la expresión agravante, que debe protegerse, y la acción ofensiva, como la discriminación y la violencia motivadas por prejuicios, que siempre debe estar prohibida. Debe protegerse con vigor la libertad individual de expresión y de asociación, incluso cuando las ideas son ofensivas. La oradora insta a los Estados a abstenerse de invocar el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para limitar la libertad de expresión, o como justificación para no adoptar medidas efectivas. En las sociedades libres, las ideas odiosas fracasan. El mejor antídoto es un enlace proactivo del gobierno con los grupos religiosos minoritarios y una defensa vigorosa tanto de la libertad de religión como de la libertad de expresión, y no la tipificación de la incitación al odio como delito penal.

71. *A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.55/Rev.1.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall.

Abstenciones:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania.

72. *Por 120 votos contra 3 y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.55/Rev.1.*

73. **La Sra. Desai** (Timor-Leste) y **la Sra. Polo** (Togo) dicen que sus votos a favor del proyecto de resolución no se registraron debido a una falla en el funcionamiento del sistema de votación.

74. **La Sra. Loew** (Suiza) dice que el proyecto de resolución se ocupa solamente de determinadas formas contemporáneas de racismo. Empero, todas las formas de racismo son inaceptables. El proyecto de resolución debe incorporarse al proyecto de resolución colectivo sobre el racismo patrocinado por el Grupo de los 77 y China, en que también se tratan las formas contemporáneas de racismo.

75. **El Sr. Hjelde** (Noruega) afirma que la intolerancia debe rebatirse mediante el diálogo y el

debate abierto, y no reprimirse restringiendo los derechos a la libertad de expresión y de asociación. El ámbito estrecho del proyecto de resolución, así como la insuficiencia de la perspectiva de los derechos humanos que refleja, siguen siendo motivos de inquietud. Los criterios con que en el proyecto de resolución se tratan la libertad de palabra y de expresión y la independencia del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia son lamentables. No se contribuye al avance en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia cuando se intenta centrar la atención de manera sesgada en cuestiones que no son pertinentes al temario de los derechos humanos. Debió haberse adoptado un criterio más amplio, objetivo y jurídicamente apropiado.

76. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, dice que un buen número de inquietudes quedaron resueltas en el texto. Algunos de los pasajes más controvertidos del proyecto de resolución de 2011, como el párrafo sobre la sociedad civil, se omitieron en el nuevo texto. El proyecto de resolución aprobado es plenamente compatible con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Si bien la formulación podría haberse refinado algo más, el proyecto de resolución refleja con mayor precisión el fallo del Tribunal de Nuremberg. La referencia a la función de Internet en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es más equilibrada que en años anteriores.

77. Con todo, la modificación inesperada del título del proyecto de resolución redujo su ámbito. Los derechos fundamentales a la libertad de expresión y de asociación se tratan de modo excesivamente restrictivo. La forma en que se tratan las cuestiones de los monumentos y los movimientos de liberación nacional es incorrecta desde el punto de vista de los derechos humanos. La forma preceptiva y detallada con que se solicita la acción del Relator Especial pone en peligro su independencia y restringe indebidamente el alcance del proceso de presentación de informes.

78. **La Sra. Vaz Patta** (Portugal) dice que su delegación acoge con satisfacción las referencias más precisas que se hacen a la Convención Internacional

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Persisten, sin embargo, las inquietudes con respecto al resguardo de la libertad de expresión y a la inclusión de materias que no guardan relación con el temario de los derechos humanos y el racismo.

79. **La Sra. Vek** (Argentina) dice que no debe entenderse en circunstancia alguna que el párrafo 23 del proyecto de resolución restringe la libertad de expresión.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.